ADENDA No. 01

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DOCUMENTO "FORMATOS" DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-007-2026

PROCESO	Contratación de Mínima Cuantía No. CMC-007-2026
OBJETO	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO, PERIFERICOS, DISPOSITIVOS DE PROTECCION ELECTRICA, EQUIPOS TECNOLOGICOS COMPLEMENTARIOS Y LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
ENTIDAD ESTATAL	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ – Nit. 891.190.246-1
VALOR ESTIMADO	CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($48.244.500,00) M/CTE, incluido IVA. – Recursos propios
ESTADO ACTUAL	Publicado

En la ciudad de Florencia, Caquetá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026), la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ**, en su calidad de entidad estatal contratante, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y en el marco del proceso de selección de mínima cuantía No. CMC-007-2026 adelantado a través de la plataforma SECOP II, procede a expedir la presente adenda, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Contraloría Departamental del Caquetá publicó en SECOP II la invitación y los estudios previos del proceso de selección de mínima cuantía No. CMC-007-2026, cuyo objeto es ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO, PERIFERICOS, DISPOSITIVOS DE PROTECCION ELECTRICA, EQUIPOS TECNOLOGICOS COMPLEMENTARIOS Y LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA.

2. Que dentro de los documentos del proceso publicados en SECOP II se incluyó el documento denominado "Formatos", que contiene los formatos editables que deben diligenciar los oferentes para la presentación de sus ofertas. Sin embargo, por un error involuntario, en dicho documento no se incluyeron el **formato de acreditación de la experiencia** ni el **formato de acreditación de la condición de Mipyme**, a pesar de que la invitación pública exige al oferente acreditar ambos aspectos.

3. Que, en relación con la experiencia, el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la invitación en el proceso de mínima cuantía debe indicar la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. En consecuencia, es deber de la entidad poner a disposición de los interesados un medio claro y uniforme para acreditar la experiencia requerida.

4. Que, en relación con la condición de Mipyme, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, regulan las convocatorias limitadas a Mipyme y la forma de acreditar dicha condición, la cual se demuestra, entre otros medios, con la certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que conste el tamaño empresarial, junto con el certificado que acredite el tiempo de constitución o existencia. Igualmente, la condición de Mipyme es relevante para la aplicación de los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

5. Que la inclusión de los formatos omitidos no crea nuevos requisitos ni modifica los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas, el presupuesto oficial, los criterios de selección ni el cronograma del proceso. Su finalidad es facilitar a los oferentes la presentación de la información ya exigida en la invitación pública y a la entidad su verificación en condiciones de igualdad, en desarrollo de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

6. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 faculta a la entidad estatal para modificar los pliegos de condiciones, o el documento que haga sus veces, mediante adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, las cuales deben publicarse en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento de dicho plazo, a la hora fijada para la presentación de ofertas.

7. Que la presente adenda se expide y publica en SECOP II el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), día hábil, dentro del horario señalado, con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas y a más tardar el día hábil anterior a este. Por lo tanto, se realiza dentro del término legal previsto para el efecto.

8. Que, en consecuencia, resulta necesario y procedente modificar el documento "Anexos" del proceso de selección de mínima cuantía No. CMC-007-2026, con el fin de incluir los formatos omitidos.

En mérito de lo expuesto, la Contraloría Departamental del Caquetá,

ADENDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el documento "Formatos" del proceso de selección de mínima cuantía No. CMC-007-2026, en el sentido de incluir los siguientes formatos editables, los cuales se publican junto con la presente adenda en la plataforma SECOP II y hacen parte integral de los documentos del proceso:

7. Formato de acreditación de la experiencia.
8. Formato de acreditación de la condición de Mipyme.

PARÁGRAFO: Las demás fechas del cronograma que ya se encuentran cumplidas no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás condiciones, requisitos y disposiciones de la invitación pública, los estudios previos y sus anexos que no hayan sido expresamente modificados por la presente adenda continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente adenda en la plataforma SECOP II, dentro del proceso CMC-007-2026, para conocimiento de los oferentes y de los interesados, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia.

Dada en Florencia, Caquetá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MYLENA FLOREZ ULCUE
Contralora del Caquetá

Proyectó: Arnulfo Silva Zamora- Profesional Contratista.